



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chincha

Cd: 158109-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1214 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

01 AGO. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 158109-2015, seguido por el señor Pedro Juan García Vásquez, identificado con DNI N° 21823741, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para el predio con U.C. N° 08358, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización;



Que, mediante escrito del visto, el señor Pedro Juan García Vásquez, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor suyo y del señor Pedro Pablo Palacios Vásquez, respecto al predio denominado "Parcela 58 Lurinchincha", con U.C. N° 08358, con un área total y bajo riego de 4.8077 ha, ubicado en el sector Playa, distrito de Chinchabaja, provincia de Chinchay departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua San Juan, que emitió el Informe Técnico N° 032-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Pedro Juan García Vásquez y del señor Pedro Pablo Palacios Vásquez, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio denominado "Parcela 58 Lurinchincha", con U.C. N° 08358;

Que, mediante Informe Técnico N° 267-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que la solicitud de formalización fue encauzada al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, según el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, toda vez que constancia emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chinchano acredita la antigüedad del uso del agua requerida para el procedimiento de formalización de licencia. Asimismo, por tener un área bajo riego menor a 5.00 ha, se encuentra exonerado del pago de la multa, conforme a lo establecido por el artículo 11° del precitado decreto supremo. En ese sentido, es procedente regularizar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Pedro Juan García Vásquez y del señor Pedro Pablo Palacios Vásquez, por un volumen anual de 28 015 m³, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio denominado "Parcela 58 Lurinchincha", con U.C. N° 08358, con un área bajo riego de 4.8077 ha, ubicado en el sector Playa, distrito de Chinchabaja, provincia de Chinchay departamento de Ica, en el Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Matagente, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chinchano;

Que, mediante Informe Legal N° 1287-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua solicitado por la recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor del señor Pedro Juan García Vásquez, identificado con DNI N° 21823741, del señor Pedro Pablo Palacios Vásquez, identificado con DNI N° 21822164, por un volumen anual de 28 015 m³, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio denominado "Parcela 58 Lurinchincha", con U.C. N° 08358, con un área bajo riego de 4.8077 ha, ubicado en el sector Playa, distrito de Chinchabaja, provincia de Chinchay departamento de Ica, en el Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Matagente, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chinchano; cuya dotación de agua se otorgara de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:



DATOS DEL USUARIO		DATOS DE LA LICENCIA									
Titular de la Licencia	DNI/RUC	U.C	Nombre del Predio	Comisión de Usuarios	Lateral de Riego	Código de Bloque de Riego	Área Total (ha)	Área Bajo Riego (ha)	Módulo de Riego m³/ha	Volumen Otorgado Hasta (m3/año)	Punto de Entrega UTM (WGS-84)
Pedro Juan García Vásquez	21823741	08358	Parcela N° 58	Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Matagente	Boc: Cavelo Lurinchincha C.D.: Punta La Isla Lurinchincha L1: Lurinchincha L2: Silva L3: Sin Nombre	PCHP36M-B05	4.8077	4.8077	5827.20	28 015	372 629 mE 8 503 538 mN
Pedro Pablo Palacios Vásquez	21822164										

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

Meses												Total (m3/año)
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
2 824.68	9 729.68	10 229.19	2 683.64	322.80	0.00	0.00	0.00	0.00	741.67	741.67	741.67	28 015

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Pedro Juan García Vásquez; poniendo de conocimiento a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chíncha, y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha

